

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Informe la dirección física y electrónica de los representantes legales de la parte demandante y demandada.
- b. Lo solicitado anteriormente también deberá informarlo el apoderado actor.
- c. Aclare el valor solicitado en el numeral primero de las pensiones \$24.619.393, en atención a que la suma solicitada no corresponde con la pactada en el contrato de transacción \$21.125.804.
- d. Precise la fecha desde la cual pretende el pago de los intereses de mora del capital adeudado o indique la fecha desde la cual pretende hacer uso de la cláusula aceleratoria.
- e. En la pretensión tercera, relacione en números y letras el valor de los honorarios que pretende cobrar.
- f. Aporte poder dirigido a este Juzgado, donde se indique la cuantía del proceso que pretende incoar, se relacione el Nit de la parte demandada, su representante legal e identificación.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 22 de enero de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 01.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c1233f700ca9ec2db613299892e74c686d51b10b2a66168e8a878ee2db27bd**

Documento generado en 19/01/2024 12:28:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>